

Ayudas predoctorales para la formación de personal investigador de la Universidad de La Rioja y ayudas de estancias breves en España y en el extranjero**Convocatoria 2011**

La Universidad de La Rioja (UR), con el fin de promover la participación en sus actividades de investigación y programas de doctorado así como impulsar y reforzar los contactos con otros grupos internacionales a través de las ayudas para estancias breves en España y en el extranjero, ha resuelto publicar por undécimo año consecutivo la convocatoria de ayudas para la formación del personal investigador.

La publicación de esta convocatoria se adecua a lo establecido en el Real Decreto 63/2006, de 27 de enero (BOE de 3 de febrero), por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación.

La financiación de esta convocatoria se efectuará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 0301 500I 133.00, 0301 500I 166.00 y 0301 500I 481.00, con una dotación total de 348.700 € distribuidos en 275.500 € para las renovaciones de becas y contratos, 43.200 € para la dotación de las nuevas becas y 30.000 € para ayudas para estancias en el extranjero y en España. Estas ayudas estarán sujetas a las retenciones de IRPF que la legislación establezca.

APARTADO I.- AYUDAS PREDOCTORALES PARA LA FORMACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR DE LA UR**1. Objeto**

Esta convocatoria tiene como finalidad principal la adjudicación de 4 ayudas para la formación de investigadores que deseen obtener el grado de Doctor en la UR, ofreciéndoles la posibilidad de formación dentro de proyectos de investigación concretos, especialmente aquellos financiados por el Programa Marco de I+D de la Comunidad Europea, por los diferentes Programas Nacionales y por los Planes Riojanos de I+D+I.

Además, pretende continuar la formación iniciada en años anteriores mediante la renovación de ayudas de convocatorias anteriores.

2. Beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas predoctorales de la UR, aquellos titulados superiores que estén realizando los estudios de doctorado o máster en dicha Universidad bajo la dirección o codirección de un PDI de la misma y que cumplan los requisitos señalados en esta convocatoria.

2. El proyecto de tesis a desarrollar por el candidato se enmarcará dentro de los temas o líneas de investigación que se estén desarrollando en Departamentos de la UR que imparten enseñanzas de tercer ciclo.

3. El beneficiario se adscribirá al Departamento de la UR en que se vaya a desarrollar el proyecto de tesis.

El Departamento, de acuerdo con sus disponibilidades, proporcionará al beneficiario de la ayuda el apoyo necesario y le facilitará la utilización de los medios, instrumentos o equipos precisos, para el desarrollo normal de sus estudios y programas de investigación.

3. Requisitos de los solicitantes

Para ser admitido a la presente convocatoria, será necesario cumplir los siguientes requisitos.

1. Poseer la nacionalidad española o de un país miembro de la Unión Europea, o extranjero residente en España en el momento de la incorporación.

2. Los solicitantes deberán acreditar estar en posesión del título o haber superado los requisitos para acceder a las enseñanzas de tercer ciclo o a los estudios Oficiales de Posgrado, conforme a alguna de las siguientes ordenaciones:

a) Estudios de tercer ciclo regulados por el Real Decreto 778/1998, de 30 de abril: haber finalizado los estudios conducentes al Título oficial español de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

b) Estudios Oficiales de Posgrado regulados por el Real Decreto 56/2005, de 21 de enero o Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre:

b.1) Haber finalizado los estudios conducentes al título oficial español de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

b.2) Haber finalizado los estudios conducentes al título oficial español de Diplomado, Ingeniero Técnico y Arquitecto Técnico, y tener superados al menos 60 créditos de posgrado.

b.3) No haber finalizado los estudios conducentes al título oficial español de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, y tener superados 300 créditos entre grado y posgrado, de los cuales al menos 60 correspondan a posgrado.

c) En el caso de los solicitantes que hayan obtenido el título o realizado los estudios que den acceso al doctorado conforme a sistemas educativos extranjeros, se estará a lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

3. Haber finalizado sus estudios con posterioridad al 31 de mayo de 2007. Excepcionalmente podrán ser admitidos candidatos que hayan terminado sus estudios antes de dicha fecha si la Comisión de Investigación de la UR considera suficientemente justificadas las razones que hubieran motivado el retraso en el comienzo de la formación investigadora, que serán detalladas sucintamente por el candidato a la ayuda en su solicitud.

4. Contar con un expediente académico con nota media igual o superior a 1,30.
5. Estar matriculado en un máster o programa de doctorado de la UR o estar haciendo la tesis doctoral en la UR. Este requisito se deberá cumplir a la fecha de publicación de la lista provisional de los candidatos seleccionados, según lo indicado en la base 11.4 de esta convocatoria.
6. No estar en posesión del título de doctor.
7. Con excepción de lo dispuesto en el punto 5) de este apartado, el solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

4. Requisitos del director

1. Podrá ser director, o en su caso codirector, de tesis cualquier profesor doctor de la UR que participe como investigador en un proyecto de investigación (europeo, nacional o regional) residido en la UR.
2. El director de la investigación justificará que cuenta con la financiación necesaria (pública o privada) para desarrollar el proyecto al que se incorpora el beneficiario de la ayuda con su propio tema de tesis doctoral.
3. En esta convocatoria, ningún director, o en su caso codirector, de tesis podrá dirigir a más de un beneficiario de ayuda predoctoral de nueva concesión.
4. El beneficiario de la ayuda, deberá incorporarse, en la actualización correspondiente, al grupo de investigación al que pertenezca, en su caso, el director de tesis.

5. Características y duración de las ayudas

1. En esta convocatoria, cada grupo de investigación podrá tener, como máximo, un beneficiario de ayuda predoctoral de nueva concesión.
2. Los adjudicatarios de estas ayudas se beneficiarán de los derechos que de ella derivan a partir de la fecha indicada en la resolución de adjudicación. La ayuda tendrá una duración total de 48 meses desde la fecha de toma de posesión.
3. La ayuda se concederá por un período inicial de 12 meses con posibilidad de renovación por períodos anuales de 12 meses como máximo. La duración total de la ayuda se estructura en dos períodos diferenciados:
 - a) En el primero, con una duración de 24 meses, la ayuda revestirá las características de una beca y, durante el mismo, el personal investigador en formación deberá alcanzar la suficiencia investigadora por medio de la obtención del Diploma de Estudios Avanzado (DEA), en el caso de los programas de doctorado regulados por el Real Decreto 778/1998, de 30 de abril, o documento acreditativo que la sustituya de acuerdo con la nueva estructura de las enseñanzas adaptadas al espacio europeo de educación superior.

Aunque el investigador en formación hubiera obtenido el DEA o el certificado académico que acredita que se encuentra en el período de investigación del Programa de Doctorado al que se refiere el artículo 20 del Real Decreto 1393/2007 con anterioridad a la finalización de los dos primeros años de beca, no accederá a la fase de contrato hasta que complete el período de dos años de beca.

- b) En el segundo período, que comprenderá como máximo los dos años siguientes desde la finalización del período de beca, la UR formalizará con el personal investigador en formación que esté en posesión del DEA o documento acreditativo que la sustituya de acuerdo con la nueva estructura de las enseñanzas adaptadas al espacio europeo de educación superior, un contrato de trabajo en prácticas que cubra como máximo, los años tercero y cuarto desde la concesión de la ayuda a la investigación. En virtud del contrato, el investigador quedará vinculado a la Universidad, asumiendo ambas partes las obligaciones contractuales que del mismo se deriven, y que en todo caso se adecuarán al contenido de la solicitud de ayuda.

Con carácter excepcional, y siempre que se hayan cumplido los dos años de beca, la UR podrá celebrar un contrato sin que el sujeto afectado haya obtenido el DEA o documento acreditativo que la sustituya de acuerdo con la nueva estructura de las enseñanzas adaptadas al espacio europeo de educación superior, siempre que su actividad científica sea evaluada positivamente por la Comisión Nacional de la Actividad Investigadora.

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7.j) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, estas ayudas para la formación de personal investigador en su periodo de beca están exentas de las retenciones a cuenta objeto del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
5. Las renunciaciones o bajas que se produzcan entre los becarios de nueva concesión dentro de los seis primeros meses de la primera anualidad, podrán ser cubiertas por otros candidatos admitidos a la misma convocatoria, debiéndose respetar en todo caso el orden de prelación establecido por la Comisión de Investigación.
6. Los períodos de disfrute de otras ayudas homologables por su similar cuantía, proceso de selección y naturaleza, podrán ser descontados del cómputo total de esta ayuda.
7. Dado su carácter de iniciación y formación en la investigación, la finalización del plazo máximo de disfrute supondrá la imposibilidad de concesión de otra ayuda predoctoral con similares características de la UR.

6. Transición de la fase de beca a la de contrato

1. Cuando el beneficiario de la ayuda en periodo de beca, cumpla los requisitos para pasar a contrato en prácticas, éste deberá formalizarse de forma inmediata sin que exista interrupción en la actividad.
2. Si al término del periodo de beca el beneficiario no cumpliera los requisitos para formalizar el contrato en prácticas, no se formalizará el citado contrato y tendrá un

periodo máximo de cuatro meses para poder acreditarlos. Este periodo no será recuperable y durante el mismo el beneficiario no percibirá ninguna de las dotaciones de la ayuda.

Si al término de dicho periodo de cuatro meses no acreditara los requisitos para poder ser contratado, perderá los derechos a la continuidad de la ayuda.

3. Para acceder a la fase de contrato, los beneficiarios de la beca con estudios extranjeros extracomunitarios deberán acreditar, además, la homologación de sus estudios por el Ministerio de Educación español. Así mismo, deberán presentar aquellas autorizaciones que, en su caso, se exijan en el marco laboral.

7. Suspensión de las ayudas

1. Durante el periodo de beca, en los supuestos de baja por incapacidad temporal (enfermedad o accidente), riesgo durante el embarazo y descanso por maternidad o paternidad, de acuerdo con la normativa vigente, los beneficiarios de ayuda tendrán derecho a la interrupción temporal de la misma. Durante todo el tiempo de permanencia en dicha situación, la UR complementará la prestación económica de la Seguridad Social hasta alcanzar el 100 % de la cuantía mensual de la ayuda. En este caso, el tiempo interrumpido podrá recuperarse siempre que este sea por periodos de , al menos, 30 días y que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

2. Durante el periodo de contrato, la suspensión del contrato en virtud de las causas previstas en los artículos 45 y 46 del Estatuto de los Trabajadores no comportará la ampliación de la duración de la ayuda, salvo las situaciones de incapacidad temporal, maternidad y adopción o acogimiento durante el periodo de duración del contrato, que interrumpirán su cómputo, de conformidad con lo establecido en la Disposición final tercera de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

3. Las bajas por incapacidad temporal serán debidamente acreditadas ante el Vicerrectorado de Investigación. Los beneficiarios deben proceder a realizar los trámites y gestiones conforme a las normas de la Seguridad Social.

Para el restante tipo de bajas y solo en aquellos casos en que se aprecie la existencia de causa mayor, se podrá recuperar el periodo interrumpido siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

8. Interrupción del periodo de beca

El Vicerrectorado de Investigación podrá conceder la interrupción voluntaria del disfrute de la ayuda durante el periodo de beca, a petición razonada del interesado, previo informe del director, o en su caso codirector, de la tesis doctoral y del Director del Departamento correspondiente. Dichas interrupciones se ajustarán a lo siguiente:

a) Las interrupciones no podrán ser superiores a seis meses a lo largo de la duración de la ayuda y de sus posibles renovaciones.

- b) Sólo en aquellos casos en que se aprecie la existencia de fuerza mayor se podrá recuperar el periodo interrumpido.
- c) Durante el periodo de interrupción de la ayuda se causará baja en la Seguridad Social.
- d) La no incorporación a la ayuda una vez transcurrido el periodo de interrupción, se considerará como renuncia y causará baja automática.

9. Dotación y pago de las ayudas

1 Las ayudas a las que se refiere esta resolución comenzarán a contar su plazo desde la fecha de incorporación del investigador, de acuerdo con lo indicado en el apartado 13.1.

2 El pago de las ayudas se efectuará por mensualidades completas, desde que el beneficiario se incorpore al Centro o Departamento de aplicación de la ayuda tras la resolución de concesión. No obstante, el pago del primer mes de beca o de contrato será proporcional a la fecha de incorporación.

3. Período de beca:

- a) La cuantía de las ayudas incluirá el importe de la beca y el coste de las aportaciones a la Seguridad Social, de acuerdo a los tipos de cotización y bonificaciones que correspondan para cada año. Esta ayuda no tiene naturaleza de salario.

La cuantía de la beca será de 1.140 euros brutos mensuales por un máximo de 12 meses al año.

- b) El pago de la beca a los investigadores beneficiarios se realizará mensualmente y en función del número de días de alta, considerándose, en todos los casos, meses de 30 días.
- c) Los becarios quedarán asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social. La UR realizará la solicitud de alta en el Régimen General de la Seguridad Social con efectos del día de incorporación del investigador beneficiario al Centro o Departamento. De acuerdo con la Disposición Adicional Primera, apartado 1.a del Real Decreto 63/2006, estará excluida la protección por desempleo.
- d) Según lo establecido en el artículo 1 de la Ley 62/2003 de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, estas ayudas para la formación de personal investigador en su período de beca están exentas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

4 Período de contrato:

- a) La cuantía de la ayuda para cada uno de los contratos que se formalicen se destinará a abonar el salario y la cuota empresarial de la Seguridad Social; esta cuota se calculará de acuerdo con los tipos de cotización que corresponda de los investigadores contratados.

La ayuda anual durante esta fase será de 1.157 € mensuales correspondiente a 14 mensualidades.

La base de cotización a la Seguridad Social, tanto en contingencias comunes como en contingencias profesionales, estará constituida por la cuantía real percibida.

5 Los becarios de convocatorias anteriores y quienes obtengan una ayuda al amparo de la presente convocatoria, tendrán derecho a la exención de las tasas académicas de tercer ciclo, si proceden.

6 La concesión y disfrute de una ayuda predoctoral no implica compromiso alguno por parte de la UR en cuanto a la posterior incorporación del becario a la plantilla del profesorado.

10. Formalización de solicitudes

1. Los impresos de solicitud, que se encontrarán disponibles en el Servicio de Gestión de la Investigación o en la página web de la UR se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de La Rioja.

La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General de la UR (Avenida de la Paz 93. 26006 Logroño) o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Solicitud de ayuda conforme al impreso normalizado.

b) Currículum vitae del solicitante y documentación acreditativa de los méritos alegados. No se valorarán aquellos méritos que no queden debidamente justificados con la solicitud.

Se valorarán aquellas publicaciones o comunicaciones pendientes de publicar, siempre y cuando, se justifique desde la organización correspondiente que han sido admitidas.

c) Certificación académica en la que figure la nota media del expediente.

Los solicitantes que hayan realizado sus estudios parcial o totalmente en el extranjero aportarán un certificado del expediente académico, y otro acompañando al mismo, que recogerá cuales son las calificaciones máxima y mínima dentro del sistema de evaluación correspondiente al país y universidad de procedencia, haciendo constar cuál es la calificación mínima necesaria para aprobar.

En el caso de titulaciones de 2º ciclo, se incorporará el certificado de la titulación de 1er ciclo que dio acceso a la titulación de 2º ciclo con el fin de valorar todo el expediente del solicitante

Las certificaciones académicas extendidas en idiomas distintos al español deberán acompañarse de la correspondiente traducción jurada.

Los solicitantes que hayan realizado totalmente sus estudios universitarios en la UR no necesitarán presentar este documento.

- d) Fotocopia compulsada del DNI, del pasaporte o de la tarjeta de residente del solicitante.
- e) Memoria del proyecto de investigación (según impreso normalizado) a realizar durante el disfrute de la ayuda, con el visto bueno del director o, en su caso, del codirector.

3. El Servicio de Gestión de la Investigación podrá utilizar el correo electrónico para reclamar los documentos obligatorios indicados en el punto anterior que no hubieran sido presentados por el solicitante

4. Cada candidato a la ayuda solamente podrá presentar una solicitud en cada convocatoria de becas predoctorales de la UR. Quedarán invalidadas todas las solicitudes de un mismo candidato en caso de sobrepasar este límite.

11. Selección de Candidatos

1. La selección de candidatos será realizada por la Comisión de Investigación respetando los principios de objetividad, mérito y capacidad.

2. La Comisión de Investigación tendrá en cuenta como criterios generales de selección los siguientes:

- 1) Ajustarse a la Normativa de la Convocatoria de Becas
- 2) No priorizar dos o más solicitudes avaladas por un mismo Grupo de Investigación.
- 3) Para la elaboración de las relaciones priorizadas, la Comisión de Investigación de la Universidad se basará en un conjunto de criterios de priorización que se especifican en el anexo de esta convocatoria.

3. Una vez aplicados los criterios mencionados en el apartado anterior, el Vicerrector de Investigación hará pública en la página web de la UR y en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado una lista provisional por orden de prelación de las solicitudes presentadas. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 7 días naturales, a partir de la publicación de la citada lista, para presentar alegaciones. Una vez resueltas dichas alegaciones, o en su caso, finalizado el plazo sin haberse presentado alegaciones, se hará pública la lista de prelación de las solicitudes presentadas.

4. El Rector, a propuesta de la Comisión de Investigación, publicará mediante Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja la relación definitiva de los candidatos seleccionados y la fecha de incorporación a los Departamentos correspondientes.

5. Contra dicha Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante se podrá interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

12. Derechos del personal investigador en formación

1. De manera general, el personal investigador en formación tendrá los siguientes derechos:

a) Obtener de la UR, la colaboración y apoyo necesario para el desarrollo normal de sus estudios y programas de investigación, de acuerdo con las disponibilidades de la misma.

b) Percibir la ayuda económica que corresponda, de acuerdo con la presente convocatoria.

c) La propiedad intelectual derivada de su propia actividad formativa en la investigación y de acuerdo con su contribución, conforme a lo establecido en el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril. El citado derecho será independiente, compatible y acumulable con otros derechos que pudieran derivarse de la investigación realizada, sin perjuicio de los condicionantes derivados de la obra colectiva cuando participe o esté vinculado a un proyecto colectivo de investigación.

d) Los restantes derechos establecidos en el artículo quinto del Real Decreto 63/2006, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación.

2. Los beneficiarios que se encuentren en su tercer o cuarto año de disfrute de la ayuda podrán realizar colaboraciones en las tareas docentes del Departamento de la UR en el que estén realizando la tesis doctoral, hasta un máximo de sesenta horas al año, previa conformidad del director, o en su caso codirector, de tesis, del director del Departamento correspondiente y con la autorización de los Vicerrectorados de Profesorado y de Investigación.

En ningún caso las tareas docentes podrán desvirtuar la dedicación a la finalidad investigadora y formativa de las ayudas. La docencia impartida le será reconocida por la correspondiente certificación.

13. Obligaciones de los beneficiarios

1. Los candidatos seleccionados deberán tomar posesión de su condición de personal investigador en formación en el plazo de 15 días naturales a partir de la publicación de la resolución de concesión en el Boletín Oficial de La Rioja. La incorporación al Departamento de adscripción se producirá en el mes siguiente al de la toma de posesión.
2. La aceptación de la ayuda por parte del beneficiario implica el respeto de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que se establezcan para supervisar y evaluar el desarrollo del trabajo del personal investigador en formación.
3. El beneficiario está obligado a realizar el programa de doctorado en la UR.
4. Los adjudicatarios de las ayudas se comprometen a incorporarse al Departamento de la UR correspondiente, al cual quedarán adscritos. Se entenderá como renuncia a la misma la no incorporación durante el mes siguiente a la toma de posesión.

El director, o en su caso codirector, de tesis, con el conocimiento del Director del Departamento, deberá señalar la jornada y el horario en que haya de realizar su actividad el beneficiario de la ayuda.

5. El personal investigador en formación realizará sus actividades en el Departamento al que estén adscritos. Cualquier cambio de director, o en su caso codirector, de tesis, de proyecto de tesis, paralización, suspensión o renuncia deberá contar con la autorización del Vicerrectorado de Investigación.
6. Los beneficiarios se comprometen a presentar en el Vicerrectorado de Investigación, en la fecha de terminación de la ayuda, una memoria que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados, avalada por el visto bueno del director, o codirector de tesis. Si los resultados del trabajo han sido objeto de publicaciones se remitirán asimismo las separatas o copias de éstas. Además se remitirá el curriculum vitae actualizado del becario.
7. El personal investigador en formación de la UR hará constar esta condición en todas las publicaciones, comunicaciones a congresos etc., a que dé origen el trabajo de investigación realizado durante el período de disfrute de la ayuda.
8. El beneficiario de la ayuda y el director, o en su caso codirector, de tesis están obligados a informar y prestar la colaboración que resulte precisa al Vicerrectorado de Investigación.
9. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones implicará la anulación de las ayudas concedidas y el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.
10. Las restantes obligaciones establecidas en el artículo sexto del Real Decreto 63/2006, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación.

14. Régimen de incompatibilidades

1. Los beneficiarios de las ayudas desarrollarán su labor con dedicación exclusiva sin que ningún otro compromiso, anterior o futuro, impida o dificulte, durante el

período de vigencia de la misma, el cumplimiento ininterrumpido de las obligaciones contraídas.

2. El disfrute de una ayuda al amparo de esta convocatoria es incompatible con otras becas o ayudas financiadas con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo las excepciones siguientes:

- a) Percepción de complementos provenientes de proyectos de I+D y de contratos derivados de la aplicación del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- b) Becas y ayudas financiadas para favorecer la movilidad de profesorado universitario y alumnos de Tercer Ciclo en los programas de doctorado de las universidades públicas para el curso académico correspondiente.
- c) Becas del Programa de Cooperación Interuniversitaria de la Agencia Española de Cooperación Internacional, en su fase España-América Latina (modalidad "Estudiantes").

Estas situaciones deberán ser comunicadas al Vicerrectorado de Investigación

3. En términos generales, sólo se permitirán las percepciones que procedan de tareas docentes (cursos, conferencias o ponencias) o investigadoras (libros o artículos) directamente asociadas con la investigación desarrollada por el becario y que tengan carácter esporádico y no habitual.

4. Los beneficiarios de estas ayudas predoctorales, cuando tomen posesión, tendrán que firmar una renuncia expresa a todos los nombramientos, puestos de trabajo, becas, etc. que, en su caso, puedan generar incompatibilidad de acuerdo con la legislación vigente en el desarrollo de esta beca. Asimismo, deberán adjuntar los documentos de renuncia.

15. Renovación de la ayuda

1. La renovación de ayudas de la presente y anteriores convocatorias se realizará por períodos de 12 meses como máximo y en todo caso no podrán superar el período total de 48 meses.

2. El plazo de presentación de solicitudes de renovación será el mes de octubre de 2011.

3. La solicitud de renovación de la ayuda para un nuevo período, se recogerá en el Servicio de Gestión de la Investigación y se presentará en el Registro General de la UR, acompañada de la siguiente documentación:

- a) Informe de las actividades investigadoras y en su caso docentes realizadas a lo largo del período de disfrute de la ayuda.
- b) Informe del director, o en su caso codirector, de tesis, sobre las actividades realizadas por el beneficiario de la ayuda, su rendimiento y perspectivas inmediatas.
- c) Currículum vitae actualizado del solicitante.



4. Las ayudas renovadas a partir de 2011 se registrarán por lo establecido en esta convocatoria.
5. La renovación de la ayuda para un nuevo período, quedará a expensas de que no existan informes desfavorables sobre el adjudicatario por parte del director, o en su caso codirector, de tesis, o del director del Departamento al que esté adscrito el beneficiario.
6. El Vicerrectorado de Investigación resolverá la concesión de renovación según las disponibilidades presupuestarias y en atención al aprovechamiento demostrado por el beneficiario de la ayuda, pudiendo solicitar información adicional para tener certeza de este extremo.

APARTADO II.- AYUDAS PARA ESTANCIAS BREVES EN ESPAÑA Y EL EXTRANJERO

1. Objeto

Los beneficiarios de una ayuda predoctoral convocada por la UR dentro del programa de formación de personal investigador podrán realizar estancias temporales en otras Universidades o Instituciones españolas o extranjeras. El objeto es completar su formación. La duración máxima de la estancia será de seis meses al año, en los términos que permitan las disponibilidades presupuestarias y que acuerde el Vicerrectorado de Investigación, con cargo a fondos públicos o privados, según lo establecido en el apartado II de esta convocatoria.

2. Solicitantes

Para optar a una de estas ayudas, será necesario ser beneficiario en activo de una de las ayudas predoctorales convocadas por la UR dentro del Programa de Formación de Personal Investigador.

3. Condiciones de las ayudas

1. Esta convocatoria quedará abierta hasta la aprobación, en su caso, de la convocatoria correspondiente al año 2012.
2. La duración mínima de la estancia será de un mes y la máxima de seis meses.
3. El importe de la ayuda de manutención será:

- a) En España: 25 euros por día de estancia en el centro
- b) En el extranjero: 50 euros por día de estancia en el centro.

Para el abono será necesario haber permanecido en el centro receptor todos los días hábiles de la semana.

4. El importe de la ayuda para el viaje será:

- a) Desplazamientos en el extranjero:

Hasta 600 euros cuando el lugar de destino sea un país de Europa.

Hasta 1.200 euros cuando el lugar de destino sea un país del resto del mundo.

- b) Desplazamientos en España:

Hasta 90 euros dentro de la Península.

Hasta 120 euros a Ceuta, Melilla y las Islas Baleares.

Hasta 150 euros a las Islas Canarias.

Los desplazamientos deberán realizarse en medios públicos de transporte. Sólo en casos debidamente justificados podrá utilizarse, previa autorización del Vicerrectorado de Investigación, el vehículo privado.

El importe de la ayuda será de 0,22 euros/kilómetro, sin que en ningún caso pueda superar las cuantías máximas establecidas en los apartados anteriores.

5. Los beneficiarios de ayudas para estancias breves en centros en el extranjero, disfrutarán, sin perjuicio de la cobertura de la Seguridad Social, de un seguro de accidentes y de asistencia médica en los desplazamientos al extranjero autorizados por el Vicerrector de Investigación, cuando se trate de países sin concierto con la Seguridad Social española o cuando las coberturas de este concierto fueran insuficientes.

6. Estas ayudas son incompatibles con cualquier otra ayuda económica percibida con el mismo fin.

4. Formalización de las solicitudes

1. Los impresos de solicitud, que se encontrarán disponibles en el Servicio de Gestión de Investigación y Becas o en la página web de la UR se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación y se presentarán durante el año 2009. La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General de la UR (Avenida de la Paz 93. 26006 Logroño) o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Los impresos de solicitud deberán ir acompañados de la siguiente documentación:

- a) Documento que acredite la admisión en el centro de destino.
- b) Documento que certifique el dominio del idioma de trabajo del centro extranjero, en su caso.
- c) Escrito de un máximo de 300 palabras, con el objetivo de la estancia.
- d) Informe del Director de tesis sobre la adecuación de la estancia al plan de formación para el que fue concedida la beca.

3. En el supuesto de solicitudes incompletas, se requerirá al solicitante que en el plazo de diez días hábiles remita la documentación necesaria para tramitar la solicitud, indicándole que, si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición.

5. Concesión de ayudas

La Comisión de Investigación de la UR resolverá la presente convocatoria, aplicando los criterios de valoración del interés científico de la estancia y de adecuación a las disponibilidades presupuestarias.

6. Pago de las ayudas

Se entregarán por adelantado a los becarios objeto de estas ayudas, previa comprobación de la próxima incorporación al centro, las cantidades concedidas en concepto de manutención reflejado en el artículo 2.3 de este apartado.

7. Obligaciones de los beneficiarios

1. Una vez cumplida la estancia, los beneficiarios deberán acreditar su realización, presentando una certificación del responsable del centro, donde conste expresamente el día de inicio y el de término, en un plazo de quince días desde el fin de la estancia.

2. Los beneficiarios redactarán una breve memoria, cuya extensión no sea mayor de 500 palabras, con la conformidad del Director de tesis, en la que se indique el resultado de la misma, remitiéndola, en el plazo de los quince días siguientes a la finalización de la estancia aprobada, al Servicio de Gestión de la Investigación de la UR.

3. En caso de no llevarse a efecto la estancia, o no poderla justificar, el beneficiario estará obligado a devolver la totalidad de la cantidad percibida.

Si la estancia realizada resultase de duración inferior a lo concedido, deberá devolver la parte proporcional de las dietas correspondiente al período no ejecutado.

La prolongación de la estancia más allá de lo inicialmente concedido no podrá suponer, en caso alguno, el incremento de la dotación económica acordada en principio.

Disposición Final

Contra esta Resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 1 de marzo de 2011

El Presidente de la Comisión de Investigación



UNIVERSIDAD
DE LA RIOJA
Fdo.: Eduardo J. Fernández Garbayo

